

do, como Presidente del Consejo de Administración de Ferrocarriles de Via Estrecha (Feve), se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma y autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, el día 20 de febrero de 1985, fijándose su domicilio en Madrid, calle Santa Isabel, 44;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de 57.500.000 pesetas, aportados como sigue: cincuenta millones por Renfe y siete millones quinientas mil pesetas por Feve, siendo el objeto de la Fundación: «promover la investigación, proteger la conservación de los fondos y materiales de valor histórico o artístico y la difusión cultural y, en concreto: a), regir y dar coherencia a la política cultural de los ferrocarriles españoles; b), la realización de cuantas actividades contribuyan a fomentar y potenciar la imagen del ferrocarril en la sociedad»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Institución se encomienda a un Patronato, integrado por: don Ramón Boixadós Male, don Fernando Esteban Alonso, don Antonio Carbonell Romero, don Manuel Fernández Cachan, don Enrique Balaguer Camphuis, don Antonio Alcaide Pérez, don Apolinar Rodríguez Díaz, don Juan Luis Ruiz Núñez, don Jesús Pinilla Martín y don Domingo Bartolomé Pinar, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1979, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de los Ferrocarriles Españoles».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13737 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se reconoce e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para la Libertad y el Progreso».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para la Libertad y el Progreso»; y

Resultando que por don Antonio Garrigues Walker y diez personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los estatutos que han de regir la misma y autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada el día 15 de noviembre de 1984; fijándose su domicilio en Madrid, calle Fortuny, número 3, 6.º derecha;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas aportadas por los fundadores, constanding certificación de hallarse depositado en Entidad bancaria a nombre de la fundación; siendo el objeto de la misma

«la promoción, desarrollo y fomento de toda clase de estudios e investigaciones sobre temas sociales y en especial aquellos que contribuyan al mejor conocimiento y difusión del pensamiento liberal progresista»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, integrado como sigue: Don Antonio Garrigues Walker, Presidente; don Pedro Pérez Fernández de la Puente, Secretario; don Justino de Azcárate, don Joaquín Satrustegui Fernández, don Eduardo Merigó González, doña Isabel Carvajal Urquijo, don José María Abad Buil, don Bernardo Rabassa Asenjo, don Pedro Ramón y Cajal, don Fernando Rogelio Ribes García y don Enrique Monsonís Domingo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para la Libertad y el Progreso».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1985. P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13738 *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción la denominada «Fundación de Estudios sobre la Paz y las Relaciones Internacionales».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación de Estudios sobre la Paz y las Relaciones Internacionales»; y

Resultando que por doña María Luisa Rodríguez Mojón y catorce personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Luis Sanz Suárez, el día 23 de octubre de 1984, posteriormente complementada por otra escritura de modificación de Estatuto autorizada por el mismo Notario en fecha 8 de mayo de 1985; fijándose su domicilio en Madrid, calle de Monte Esquinza, número 30;

Resultando que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportado en partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma:

1. Propiciar el estudio y la difusión de los principios y acciones que lleven a la consecución de la paz, la libertad, la solidaridad y la convivencia entre los hombres y los pueblos.

2. Fomentar el conocimiento y la difusión de las normas y principios que rigen las relaciones entre las diversas culturas, pueblos y naciones a nivel internacional.